



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

**CIRCULAR No. 221/2019**

La Paz, 08 de octubre de 2019

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-GG03-039-19 DE 07/10/2019, QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE EMBARQUE, MANIFIESTOS Y TRÁNSITO ADUANERO UEP-T01 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-029-18 DE 13/12/2018 (CIRCULAR N° 233/2018) Y LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA ÚNICO DE MODERNIZACIÓN ADUANERA (SUMA) EN LA AGENCIA EXTERIOR MATARANI – ILO.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-GG03-039-19 de 07/10/2019, que aprueba el cronograma para la implementación del Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero UEP-T01 aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018 (Circular N° 233/2018) y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en la Agencia Exterior Matarani – Ilo.

MJPP/fch  
cc. archivo



Maria Jose Postigo Pachecos  
GERENTE NACIONAL JURÍDICA  
ADUANA NACIONAL





Proyecto de Registro y Gestión de  
Operaciones de Comercio Exterior en la  
Unidad de Servicios a Operadores

*Thaine Olivares*  
Consuelo Thaine Olivares  
SECRETARIA GERENCIA GENERAL  
Aduana Nacional

Aduana Nacional ← →  
**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**



Aduana Nacional

## RESOLUCIÓN N° RA - GG 03 - 039 - 19

La Paz, 07 OCT. 2019

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado el régimen aduanero y el comercio exterior.

Que el artículo 1 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 3 de la citada Ley, preceptúa que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el artículo 74 de la referida Ley, establece que el despacho aduanero es el conjunto de trámites y formalidades aduaneras necesarias para aplicar a las mercancías uno de los regímenes aduaneros establecidos por Ley y que éste será documental, público, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio.

Que el artículo 255 de la mencionada Ley, señala que el sistema informático de la Aduana Nacional responderá por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.

Que por su parte el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, dispone que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país. Su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que a través del Literal Primero de la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018, se aprobaron los siguientes procedimientos: "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito"; "Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana" y "Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo" y el Literal Tercero de la precitada Resolución de Directorio, dispuso la implementación gradual de los procedimientos en cada una de las Administraciones de Aduana, en función a las diferentes



Aduana Nacional

modalidades de transporte y aduanas de partida, ingreso y destino, de conformidad a los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera que serán aprobados por Gerencia General de la Aduana Nacional.

Que mediante el Literal Primero de la Resolución Administrativa N° RA-GG03-006-19 de 31/01/2019, y las modificaciones realizadas por las Resoluciones Administrativas N° RA-GG03-008-19 de 19/02/2019, N° RA-GG03-013-19 de 19/03/2019, N° RA-GG03-022-19 de 25/06/2019, N° RA-GG03-024-19 de 23/07/2019 y N° RA-GG03-036-19 de 20/09/2019, se aprobó el cronograma para la implementación del “Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero”, “Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana” y el “Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo” aprobados mediante Resolución de Directorio N° RD-01-029-18 de 13/12/2018, y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en Administraciones de Aduana Frontera y Agencias Aduaneras en el Exterior.

Qué asimismo, el Literal Segundo de la Resolución Administrativa N° RA-GG03-024-19 de 23/07/2019, señala que la implementación del “Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero”, en la Agencia Aduanera en el Exterior 071-Agencia Exterior Matarani-Ilo, se realizará en conformidad al cronograma elaborado por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, y aprobado por Gerencia General de la Aduana Nacional mediante Resolución Administrativa.

#### CONSIDERANDO:

Que en atención a la Comunicación Interna AN-GRLGR-MAILX-CI-35-2019 de 18/09/2019, donde la Agencia Exterior Matarani – Ilo, señala que la problemática social en el sur de Perú que afectaba la libre circulación de personas y vehículos ha disminuido y el tráfico principalmente de carga se ha normalizado, consecuentemente, la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, mediante Informe AN-UEPGC-I N° 052/2019 de 24/09/2019, concluye: “*En consideración al restablecimiento de la normalidad en el vecino país del Perú respecto al tránsito aduanero desde Matarani hacia la frontera Desaguadero, se considera viable la implementación del “Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero” aprobado mediante Resolución de Directorio No. RD 01-029-18 de 13/12/2018 a través del sistema SUMA en la Agencia Exterior Matarani-Ilo (071) a partir de 09/10/2019.*”

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal N° AN-GNJGC-DALJC-I-706-2019 de 03/10/2019, concluye que en consideración al normal desarrollo de las operaciones en la Agencia Exterior Matarani-Ilo, la implementación del “Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero” y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en la Agencia Exterior Matarani - Ilo, es viable, toda vez que se ajusta a la normativa vigente y no la contraviene; por lo que, recomienda la emisión de una Resolución Administrativa de Gerencia General que apruebe el cronograma para la implementación del citado Procedimiento.



*Thaine Olivares*  
Consuelo Thaine Olivares  
SECRETARIA GERENCIA GENERAL  
Aduana Nacional



Aduana Nacional ←  
**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

Aduana Nacional

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso f) del artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que el Gerente General de la Aduana Nacional debe cumplir con las funciones que le sean delegadas o resulten necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades funcionales.

**POR TANTO:**

El Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Aprobar el cronograma para la implementación del Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero UEP-T01 aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018 y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en la Agencia Exterior Matarani - Ilo, de acuerdo a lo siguiente.

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA	FECHA IMPLEMENTACIÓN
071 - Agencia Exterior Matarani - Ilo	09/10/2019

**SEGUNDO.** La implementación del procedimiento conforme lo aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, se aplicará a mercancías cuya Aduana de Destino corresponda a la Administración de Aduana Frontera Desaguadero (241).

**TERCERO.** A partir de la implementación del procedimiento conforme lo aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, las operaciones de tránsito aduanero con destino a Administraciones de Aduana Interior o de Zona Franca deberán procesarse conforme al Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero GNN-T04 aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-022-19 de 09/07/2019.

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

D.G.  
Vanja Lisset  
Copy 09  
G.N.J.  
M. Alvaro P.  
Presto P.  
ADM  
GG: APP  
GNJ: MJPP/VLCM/MBL  
UEPNSGA: RFCB/CLR  
HR: MATGX2019-123

Alberto Pozo Peñaranda  
GERENTE GENERAL a.i.  
ADUANA NACIONAL





FECHA: 10/10/2019

PÁGINA: 4-L

SECCIÓN: PÁGINAS AZULES

www.aduana.gob.bo  
 Línea gratuita: 800-10-5001

**Aduana Nacional**

## RESOLUCIÓN N° RA GG 03 039 19

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado el régimen aduanero y el comercio exterior.

Que el artículo 1 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 3 de la citada Ley, preceptúa que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el artículo 74 de la referida Ley, establece que el despacho aduanero es el conjunto de trámites y formalidades aduaneras necesarias para aplicar a las mercancías uno de los regímenes aduaneros establecidos por Ley y que éste será documental, público, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio.

Que el artículo 255 de la mencionada Ley, señala que el sistema informático de la Aduana Nacional responderá por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.

Que por su parte el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, dispone que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país. Su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que a través del Literal Primero de la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018, se aprobaron los siguientes procedimientos: "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito"; "Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana" y "Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo" y el Literal Tercero de la precitada Resolución de Directorio, dispuso la implementación gradual de los procedimientos en cada una de las Administraciones de Aduana, en función a las diferentes modalidades de transporte y aduanas de partida, ingreso y destino, de conformidad a los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera que serán aprobados por Gerencia General de la Aduana Nacional.

Que mediante el Literal Primero de la Resolución Administrativa N° RA-GG03-006-19 de 31/01/2019, y las modificaciones realizadas por las Resoluciones Administrativas N° RA-GG03-008-19 de 19/02/2019, N° RA-GG03-013-19 de 19/03/2019, N° RA-GG03-022-19 de 25/06/2019, N° RA-GG03-024-19 de 23/07/2019 y N° RA-GG03-036-19 de 20/09/2019, se aprobó el cronograma para la implementación del "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero", "Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana" y el "Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo" aprobados mediante Resolución de Directorio N° RD-01-029-18 de 13/12/2018, y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en Administraciones de Aduana Frontera y Agencias Aduaneras en el Exterior.

Qué asimismo, el Literal Segundo de la Resolución Administrativa N° RA-GG03-024-19 de 23/07/2019, señala que la implementación del "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero", en la Agencia Aduanera en el Exterior 071-Aduana Exterior Matarani-Ilo, se realizará en conformidad al cronograma elaborado por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, y aprobado por Gerencia General de la Aduana Nacional mediante Resolución Administrativa.

### CONSIDERANDO:

Que en atención a la Comunicación Interna AN-GRLGR-MAILX-CI-35-2019 de 18/09/2019, donde la Agencia Exterior Matarani - Ilo, señala que la

La Paz, octubre 07 de 2019

problemática social en el sur de Perú que afectaba la libre circulación de personas y vehículos ha disminuido y el tráfico principalmente de carga se ha normalizado, consecuentemente, la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, mediante Informe AN-UEPGC-I N° 052/2019 de 24/09/2019, concluye: "En consideración al restablecimiento de la normalidad en el vecino país del Perú respecto al tránsito aduanero desde Matarani hacia la frontera Desaguadero, se considera viable la implementación del "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero" aprobado mediante Resolución de Directorio No. RD 01-029-18 de 13/12/2018 a través del sistema SUMA en la Agencia Exterior Matarani-Ilo (071) a partir de 09/10/2019."

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal N° AN-GNNGC-DALJC-I-706-2019 de 03/10/2019, concluye que en consideración al normal desarrollo de las operaciones en la Agencia Exterior Matarani-Ilo, la implementación del "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero" y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en la Agencia Exterior Matarani - Ilo, es viable, toda vez que se ajusta a la normativa vigente y no la contraviene; por lo que, recomienda la emisión de una Resolución Administrativa de Gerencia General que apruebe el cronograma para la implementación del citado Procedimiento.

### CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que el Gerente General de la Aduana Nacional debe cumplir con las funciones que le sean delegadas o resulten necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades funcionales.

### POR TANTO:

El Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley;

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Aprobar el cronograma para la implementación del Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero UEP-T01 aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018 y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en la Agencia Exterior Matarani - Ilo, de acuerdo a lo siguiente.

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA	FECHA IMPLEMENTACIÓN
071 - Agencia Exterior Matarani - Ilo	09/10/2019

**SEGUNDO.** La implementación del procedimiento conforme lo aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, se aplicará a mercancías cuya Aduana de Destino corresponda a la Administración de Aduana Frontera Desaguadero (241).

**TERCERO.** A partir de la implementación del procedimiento conforme lo aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, las operaciones de tránsito aduanero con destino a Administraciones de Aduana Interior o de Zona Franca deberán procesarse conforme al Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero GNN-T04 aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-022-19 de 09/07/2019.

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



GG: APP  
 GNI: MPP/VLCM/MBL  
 UEPNSGA: RFCB/CLR  
 HR: MATGX2019-123

Alberto Pinto Peñaranda  
 AGENCIA EXTERIOR MATORANI  
 AGENCIA NACIONAL DE BOLIVIA

